



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

*¡Un gobierno de buen trato!*



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 18 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Resolución N° 01 de fecha 18 de junio de 2024; la Carta N° 174-2024-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 14 de agosto de 2024; el Informe N° 652-2024-MPH/OGRRHH de fecha 10 de octubre de 2024; la Carta N° 162-2024-MPH/OGA de fecha 15 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de lo previsto en el Principio de Legalidad acápite 1.1 del numeral 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas (...)". En consecuencia, en aplicación al principio de legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringe sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que: "Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosas juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Resolución N° 01 de fecha 18 de junio de 2024, emitida en el Expediente Judicial N° 123-2023-82-0605-JR-LA-01 el Juzgado Civil Permanente de Hualgayoc – Bambamarca; requiere que, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, cumpla con homologar la remuneración del demandante WILMER VISCARRA VÁSQUEZ al monto de MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,800.00); en consecuencia, debe PAGARSE ese concepto y ese monto en la oportunidad en que paga las remuneraciones a su personal; bajo apercibimiento de imponerle una multa no menor de 03 Unidades de Referencia Procesal y de remitir copias al Ministerio Público para la investigación por el delito de desobediencia a la autoridad y demás sanciones legales;

Que, mediante Carta N° 174-2024-MPH-BCA/PPM-BBCHG, el Procurador Público Municipal, deriva la Resolución N° 01 del Expediente Judicial N° 123-2023-82-0605-JR-LA-01, correspondiente al demandante WILMER VISCARRA VÁSQUEZ, contra la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, sobre Ejecución Anticipada de Sentencia, a fin de solicitar se dé el cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Civil Permanente de Hualgayoc – Bambamarca;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

*¡Un gobierno de buen trato!*



Que, mediante Informe N° 652-2024-MPH/OGRRRH de fecha 10 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina General de Administración, realizar el trámite administrativo correspondiente para la emisión del Acto Resolutivo, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 01 de fecha 18 de junio de 2024, contenida en el Expediente Judicial N° 123-2023-82-0605-JR-LA-01;

Que, mediante Carta N° 162-2024-MPH/OGA de fecha 15 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la proyección del Acto Resolutivo, dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 01 de fecha 18 de junio de 2024, del Expediente Judicial N° 123-2023-82-0605-JR-LA-01;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- HOMOLOGAR** la remuneración de S/. 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) al servidor **WILMER VISCARRA VÁSQUEZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas correspondientes y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal para que comunique al Juzgado correspondiente el mandato judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al interesado y a los órganos estructurados que tengan injerencia en la presente Resolución, conforme a la Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
  
Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE